

Bogotá, 20-12-2021

Al contestar citar en el asunto

20215330953421

Radicado No.: 20215330953421

Fecha: 20-12-2021

Señores Viviana Porja NA Bogotá, D.C.

Asunto: 14751 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No.14751 de 26/11/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Paula Lizeth Agudelo Rodríguez Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero. Revisó: Paula Lizeth Agudelo Rodríguez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14751 DE 26/11/2021

"Por el cual se ordena la apertura y cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio"

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las previstas Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 11278 del 15 de octubre de 2021, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1, (en adelante COOTRANSMAYO LTDA. o la Investigada), con el fin de determinar si presuntamente vulneró la disposición contenida en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo previsto en el numeral 3.1 del anexo técnico incorporado en la Resolución 1537 de 2020, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la disposición contenida en los artículos 2 y 38 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 3 y 4 de la Resolución 315 de 2013, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: Que la Resolución de apertura fue notificada personalmente a través del correo electrónico el 19 de octubre de 2021¹, según guía de trazabilidad E58682228-S y E58682229 -S expedida por la empresa Lleida S.A.S Aliado de la empresa de servicios postales Nacionales S.A. 4/72.

<u>2.1</u> Teniendo en cuenta que en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la Resolución No. 11278 del 15 de octubre de 2021 se ordenó publicar el contenido de la misma². Se tiene que, una vez vencido el término previsto, no se presentó solicitud alguna por parte de terceros interesados en la presente investigación.

TERCERO: Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de

¹ Conforme Guía de entrega No. E58682228-S y E58682229-S, de la empresa Lleida S.A.S Aliado de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

² https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Octubre/Notificaciones_21_RIA/11278.pdf

14751

conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, término que venció el día 10 de noviembre de 2021.

CUARTO: Que vencido el término legal otorgado, se consultaron las bases de gestión documental de la entidad en donde se pudo evidenciar que la investigada presentó escrito de descargos el 09 de noviembre de 2021 en contra de la resolución No. 11278 del 15 de octubre de 2021 a través del radicados de entrada No.20215341885562, 20215341885632, 20215341885642, 20215341885652, 20215341885662, 20215341885672, 20215341885682, 20215341885712, 20215341885722, 20215341885732, 20215341885742, 20215341885752, 20215341885762, 20215341885772, 20215341885782, 20215341885792, 20215341885802, 20215341885812, 20215341885822, 20215341885842, 20215341885852, 20215341885862, 20215341885872, 20215341885882, 20215341885892, 20215341885902, 20215341885912, 20215341885922, 20215341885932, 20215341885942, 20215341885962, 20215341885972, 20215341885982, 20215341885992, 20215341886002, 20215341886012, 20215341886022, 20215341886032, 20215341886042, 20215341886052, 20215341886062, 20215341886072, 20215341886092, 20215341886102, 20215341886112, 20215341886122, 20215341886132, 20215341886142, 20215341886152, 20215341886162, 20215341886172, 20215341886182, 20215341886192, 20215341886202, 20215341886212, 20215341886222, 20215341886232, lo anteriores radicados el día 09/11/2021 y 20215341886242, 20215341886252, 20215341886262, 20215341886272, 20215341886282, 20215341886292, 20215341886302, 20215341886392 estos últimos radicados el día 10/11/2021 y de acuerdo con los cuales, se pretenden hacer valer las siguientes pruebas:

4.1 DOCUMENTALES:

(...)

Pruebas

- ✓ Contrato Desinfección Suscrito con Soluciones Agroindustriales Del Sur y de Fumigación con Multiservicios y Asesorías del Putumayo SAS
- ✓ Circular 07-2020 del 19 de Junio de 2020
- ✓ Lineamientos para la prevención y manejo en situaciones de riesgo de contagio
- ✓ Medidas Preventivas y de Protección ante el COVID-19
- ✓ Prueba sobre medidas de Preventivas (Afiches adoptados), en cumplimiento a la circular 001 de 11 de marzo de 2020
- ✓ Protocolos establecidos para garantizar el aseo frecuente de los vehículos, su periodicidad, encargado y copia de las planillas de seguimiento
- ✓ Soporte de socialización al personal de conductores, personal administrativo Protocolos de Bioseguridad
- ✓ Evidencias fotográficas sobre regulación de acceso y distanciamiento dentro de los vehículos de servicio de transporte de pasajeros
- ✓ Evidencia diligenciamiento establecido en la circular 04 del 9 de Abril de 2020, y las resoluciones 666 y 677 de 2020
- ✓ Cronograma y evidencias Capacitación año 2020 y 2021
- ✓ Copia de protocolo de alistamiento diario realizado a los vehículos propios y vinculados de todos los vehículos del parque automotor que evidencien su ejecución. En el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2021
- ✓ Copia de las revisiones técnico-mecánicas correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido del año 2021
- Certificación con relación de talleres con quienes se tiene suscrito contrato para la realización de la inspección, el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor.
- ✓ Pantallazo Evidencias entrega información 9 de Agosto de 2021(...)

QUINTO: Que con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

5.1. Ordenar que se tengan como pruebas las que obran en el expediente.

SEXTO: En virtud del principio de la necesidad de la prueba, "no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso".

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que existen en materia probatoria los siguientes derechos: "a) el derecho para presentarlas y solicitarlas; b) el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; c) el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; d) el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; e) el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; y f) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso"3-4.

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

- <u>6.1 Conducencia</u>: "(...) es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio".⁵⁻⁶
- <u>6.2 Pertinencia:</u> "(...) es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso".⁷⁻⁸
- 6.3 Utilidad: "(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario".9-10
- 6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, "en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia." 11

³ Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

⁴ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

⁵ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

⁶ El Consejo de Estado definió la conducencia como "(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar." Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

⁷ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg.145

⁸ El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

⁹ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

¹⁰ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba "(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba". Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

^{11 &}quot;Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas." Al respecto, "decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción". H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- Respeto por las reglas de la experiencia: estas reglas son "(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad, expresadas con la fórmula "siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B".12
- Respeto por las reglas de la lógica: al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que "[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional, esto es, que (a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; (b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...]."13 (negrilla fuera de texto)

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas por la Investigada en su escrito de descargos al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad, en los siguientes términos.

7.1. Pruebas aportadas.

7.1.1. Admitir.

- Contrato Desinfección Suscrito con Soluciones Agroindustriales Del Sur y de Fumigación con Multiservicios y Asesorías del Putumayo SAS
- 2. Circular 07-2020 del 19 de Junio de 2020
- 3. Lineamientos para la prevención y manejo en situaciones de riesgo de contagio
- 4. Medidas Preventivas y de Protección ante el COVID-19
- 5. Prueba sobre medidas de Preventivas (Afiches adoptados), en cumplimiento a la circular 001 de 11 de marzo de 2020
- 6. Protocolos establecidos para garantizar el aseo frecuente de los vehículos, su periodicidad, encargado y copia de las planillas de seguimiento
- Soporte de socialización al personal de conductores, personal administrativo Protocolos de Bioseguridad
- 8. Evidencias fotográficas sobre regulación de acceso y distanciamiento dentro de los vehículos de servicio de transporte de pasajeros
- 9. Evidencia diligenciamiento establecido en la circular 04 del 9 de Abril de 2020, y las resoluciones 666 y 677 de 2020
- 10. Cronograma y evidencias Capacitación año 2020 y 2021
- 11. Copia de protocolo de alistamiento diario realizado a los vehículos propios y vinculados de todos los vehículos del parque automotor que evidencien su ejecución. En el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2021
- Copia de las revisiones técnico-mecánicas correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido del año 2021
- 13. Certificación con relación de talleres con quienes se tiene suscrito contrato para la realización de la inspección, el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor.

¹² Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

¹³ Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011; C-634 de 2011; C-898 de 2011.

14. Pantallazo Evidencias entrega información 9 de Agosto de 2021.

14751

OCTAVO: Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho evidencia que no es necesario la práctica de pruebas de oficio, por lo tanto, ordena que se tenga como prueba las que integran el expediente con el valor probatorio que les corresponda y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a ordenar el cierre del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a la **COOPERATIVA E TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITDA** por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio y que se tengan como prueba los documentos que integran el expediente, iniciado con Resolución No. 11278 de 15 de octubre de 2021 contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUNDO: ADMITIR y darle valor probatorio que les corresponda a las pruebas documentales aportadas e identificadas en el numeral 7.1.1, por la empresa empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1 en su escrito de descargos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 11278 de 15 de octubre de 2021 contra la de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1 de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT 891201796-1, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la secretaria General de la Superintendencia de Transporte de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 a, el señor Luis Carlos Rodríguez Rojas, Viviana Poria, Diana Lorena Motta Ruiz.

ARTÍCULO SEPTIMO Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

14751 DE 26/11/2021

Comunicar:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

Representante legal o quien haga sus veces

cootransmayoltda@gmail.com - contabilidad@cootransmayoltda.com

K 19 NO. 10-09 Puerto Asis / Putumayo.

Comunicar:

Luis Carlos Rodríguez Rojas E-mail: luiscmvz@gmail.com

Viviana Porja

E-mail: vivoalexk30@outlook.com

Diana Lorena Motta Ruiz

E-mail: dianalorenamottaru@hotmail.com

Redactor: Germán Herrera Revisor: Adriana Rodríguez

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria, NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA SIGLA: COOTRANSMAYO LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891201796-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: PUERTO ASIS
DOMICILIO: PUERTO ASIS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0000055
FECHA DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 16 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 20 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 10,416,024,004.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : K 19 NO. 10-09

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 86568 - PUERTO ASIS

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4227140 TELÉFONO COMERCIAL 2 24227660 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112306101

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransmayoltda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: K 19 NO. 10-09

MUNICIPIO: 86568 - PUERTO ASIS

BARRIO : EL CENTRO **TELÉFONO 1 : 4227140 TELÉFONO 2 :** 4227660 TELÉFONO 3: 3112306101

CORREO ELECTRÓNICO : cootransmayoltda@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cootransmayoltda@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTTUMA YOU

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 24 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA .

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1971 BAJO EL NÚMERO 02144 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR CERTIFICACION DEL 24 DE ENERO DE 1997 SUSCRITO POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE ENERO DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES 100

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA,	PROCEDENCIA	DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA	
AC-099	19980329	ACTAS ASAMBI	LEA GENERAL DE	PASTO	RE01-471	19980420	
	11 4	SOCIOS					
AC-031	19990330	ACTAS ASAMBI	EA DE SOCIOS	PASTO	RE01-714	19990415	
AC-012	19991003	ACTAS ASAMBI	EA DE SOCIOS	MOCOA	RE01-871	19991105	
AC-001	20000331	ACTAS ASAMBI	EA DE SOCIOS	MOCOA	RE01-106	20000414	
AC-001	20010331	ACTAS ASAMBI	LEA GENERAL DE	MOCOA	RE01-498	20010424	
	-()	SOCIOS					
AC-001	20020331	ACTAS ASAMBI	EA DE SOCIOS	PUERTO ASI	S RE01-977	20020425	
AC-003	20050318	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	PASTO	RE01-2784	20050415	
	*	ORDINARIA					
AC-004	20060331	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	MOCOA	RE01-3470	20060504	
		ORDINARIA					
AC-006	20080329	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	MOCOA	RE01-4526	20080430	
		ORDINARIA					
AC-007	20090328	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	MOCOA	RE01-4948	20090422	
		ORDINARIA					
AC-008	20100326	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	VILLAGARZO	N RE01-5381	20100506	
		ORDINARIA					
AC-009	20110331	ACTAS AS.	AMBLEA GRAL	MOCOA	RE01-5811	20110505	
		ORDINARIA					



Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

AC-11	20120818	ACTAS ASAMBLEA	DE	MOCOA RE01-7526 20120917
		DELEGADOS		
AC-11	20120818	ACTAS ASAMBLEA	DE	MOCOA RE01-7526 20120917
		DELEGADOS		
AC-12	20130309	ACTAS ASAMBLEA	DE	PUERTO ASIS RE01-7803 20130417
		DELEGADOS		
AC-12	20130309	ACTAS ASAMBLEA	DE	MOCOA RE03-128 20130417
		DELEGADOS		7,3
AC-013	20140327	ACTAS ASAMBLEA	DE	PUERTO ASIS RE03-231 20140416
		DELEGADOS		W X D
AC-0014	20150321	ACTAS ASAMBLEA	GRAL	PUERTO ASIS RE03-300 20150415
		ORDINARIA		
AC-16	20170331	ACTAS ASAMBLEA	GRAL	PUERTO ASIS RE03-464 20170419
		ORDINARIA		7.00
AC-19	20190828		NERAL	V) C-
		EXTRAORDINARIA	DE	
		ASOCIADOS DELEGADOS		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVO SOCIAL, EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES:1. EN RELACIÓN AL SERVICIO: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADO POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. LA COOPERATIVA DESARROLLARÁ LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL; DE PASAJEROS POR CARRETERA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI; MIXTO; ESPECIAL Y DE CARGA A NIVEL LOCAL, REGIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EXISTENTES O AUTORIZADAS O QUE LA LEY CREE O MODIFIQUE; SERVÍ MERCADO, REPARTO DE PRODUCTOS VARIOS Y SIMILARES, DE ACUERDO A LAS RUTAS, RECORRIDOS, U OTRAS DENOMINACIONES QUE ADOPTE LA LEY, DECRETO O RESOLUCIÓN PARA DISTINGUIR EL TRAYECTO DE SERVICIO DE CONFORMIDAD A LAS AUTORIZACIONES OBTENIDAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD DE TRANSPORTE ENCARGADA DE OTORGAR DICHO PERMISO, CONCESIÓN O CONTRATO DETERMINE. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA COOPERATIVA UTILIZARÁ EQUIPOS PROPIOS, Y/O DE PROPIEDAD DE ASOCIADOS, Y/O DE PROPIEDAD PERSONAS EN CALIDAD DE AFILIADOS Y/O CON EQUIPOS SOMETIDOS A CONTRATO DE DÍVERSA ÍNDOLE 2. EN RELACIÓN A LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL: RESOLVER A SUS ASOCIADOS PROBLEMAS DE ORDEN SOCIAL Y ECONÓMICO, DEFENDER EL TRABAJO, EVITAR LA ESPECULACIÓN Y ACAPARAMIENTO DE PRODUCTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTROLAR Y ABARATAR LOS COSTOS, MEJORAR LA EDUCACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y COOPERATIVA DE SUS ASOCIADOS, FOMENTAR LAS RELACIONES SOCIALES Y CULTURALES ENTRE LOS INTEGRANTES DEL GREMIO TRANSPORTADOR, DIGNIFICAR Y COORDINAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, PROCURAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA COMUNIDAD QUE INTEGRA Y A LA CUAL SIRVE CON FINES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES QUE REALICE LA EMPRESA. 3. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO CON TESORERÍA. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 5. SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 6. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS QUE ORDENE EL CONSEJO DE

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 7. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 8. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS. 9. NOMBRAR; REMOVER; SANCIONAR A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LAS CONSTANCIAS DE APORTES SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. 11. ENVIAR AL ENTE DE CONTROL ESTATAL DE COOPERATIVAS LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. 12. LLEVAR LAS ESTADÍSTICAS DE LA EMPRESA. 13. TRAMITAR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LOS ASOCIADOS LAS TARJETAS DE OPERACIÓN. LOS SEGUROS EXIGIDOS POR LA LEY LOS SEGUROS SOCIALES PARA LOS ASOCIADOS, CONDUCTORES Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA COOPERATIVA. 14. TRAMITAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITAR A NIVEL MUNICIPAL LAS TARJETAS DE OPERACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE NO TIENEN CUBRIMIENTO INTERDEPARTAMENTAL. 15. LAS DEMÁS PROPIAS DE SU CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGONOMBREIDENTIFICACIONPRINCIPALESPAÑA GARCIA HEIMAN HERNANCC 79,554,669

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL BOTINA ZAMBRANO JORGE EDMUNDO CC 5,297,683

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL MADROÑERO PAZ JUAN BAUTISTA CC 5,353,940

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL GOMEZ BURBANO LUIS ALBERTO CC 5,198,783

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGONOMBREIDENTIFICACIONPRINCIPALMONTENEGRO REINA CAMPO ELIASCC 97,471,357

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRINCIPAL

MELO MORA CESAR AUGUSTO

CC 18,102,566

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRINCIPAL ROSERO BERMEO JAIRO

CC 18,125,657

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE

OLIVA ORTEGA FAUSTO JAVIER

CC 5,288,059

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE

CARVAJAL RAMOS FREDI IVAN

CC 18,143,773

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE BOTINA LOPEZ JOSE HENRY CC 98,378,376

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE YELA BERNAL VITELIA CC 27,356,377

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE CARDENAS DAVID JOSE GILBERTO CC 6,715,350

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN



Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:16

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

> NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

SUPLENTE BAOS TORO JUAN OCTAVIO CC 18,155,325

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

> NOMBRE CARGO IDENTIFICACION

SUPLENTE SANCHEZ LOZANO JORGE OLIVEIRO CC 15,571,913

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 11 DE MAYO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7289 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

> CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

MONTEALEGRE MERA VICTOR ALFONSO GERENTE

CC 18,109,830

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 973 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION T. PROF BOLAÑOS SALAS HAROL IVAN CC 94,329,687 REVISOR FISCAL PRINCIPAL

119314-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 973 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION T. PROF REVISOR FISCAL SUPLENTE YEPEZ BUCHELI JUAN SMIT CC 12,996,560 46769-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 221 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0001 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2002, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL NARINO Y PUTUMAYO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

CÂMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. Por el Desarrolo Empresario de la Brigón

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:17

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1276 DEL 12 DE JULIO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA, DE MOCOA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 884 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIDA CAUTELAR - INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, PROCESO NO. 2019-00001-00, DEMANDANTE: CARLOS ANDRES IDARRAGA ECHEVARRIA, DEMANDADO: COOTRANSMAYO LIDA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4515 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1375 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2020, SE DECRETO INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL201930300 DEMANDANTE: LUPE YOLIMA GARCIA CAICEDO Y OTROS, DEMANDADOS: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A Y COOTRANSMAYO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANSMAYO

MATRICULA: 3735

FECHA DE MATRICULA : 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION: CRR 19 NO. 10 09 BRR SAN FRANCISCO

BARRIO : SAN FRANCISCO

MUNICIPIO: 86568 - PUERTO ASIS

 TELEFONO
 1
 : 4227140

 TELEFONO
 2
 : 3112025885

 TELEFONO
 3
 : 3112306101

CORREO ELECTRONICO: cootransmayoltda@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 6,385,000 EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO: RM08, INSCRIPCION: 916, FECHA: 20160818, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 3736

FECHA DE MATRICULA : 19910813

FECHA DE RENOVACION : 20210320

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : TERMINAL MOCOA

MUNICIPIO : 86001 - MOCOA

TELEFUN 1 : 3112306101

TELEFUN 2 : 4227140

TELEFONO 3 : 3112025885

CORREO ELECTRONICO : cootransmayoltda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:17

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 281,100,000

el articulo de lestado *** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 3737

FECHA DE MATRICULA : 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 **ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021**

DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: 86320 - ORITO **TELEFONO 1 :TELEFONO 2 :TELEFONO 3 :**

CORREO ELECTRONICO : cootransmayoltda@gmail.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 41,520,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 3738

FECHA DE MATRICULA : 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION: TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPIO: 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ

TELEFONO 1 : 4227140 **TELEFONO 2 :** 3112306101 **TELEFONO 3 :** 3112306093

CORREO ELECTRONICO : cootransmayoltda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 7,820,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 374

FECHA DE MATRICULA: 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL PRINCIPAL LA DORADA MUNICIPIO: 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ

TELEFONO 1 : 4227140 **TELEFONO 2 :** 3134815792 **TELEFONO 3 :** 3112306101

CORREO ELECTRONICO : cootransmayoltda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,320,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 3740

FECHA DE MATRICULA : 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION: TERMINAL DE TRANSPORTES

Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:18

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

MUNICIPIO: 86571 - PUERTO GUZMAN

TELEFONO 1 : 4227140 **TELEFONO 2 :** 3112306101 **TELEFONO 3 :** 3112025885

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO: 5,605,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA
MATRICULA: 3742

FECHA DE MATRICULA: 19910813

FECHA DE RENOVACION: 20210320

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

DIRECCION: CALLE PRINCIPAL SAN MIGUEL

MUNICIPIO: 86757 - SAN MIGUEL

TELEFONO 1: 4227140

FELEFONO 2: 3112025885

FELEFONO 3: 3112306101

**ORREO ELECTRONICO: COOTRANSMAYOLTAGE DE PASAJEROS

CTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE
ALOR DEL ESTABLECIMIFANDO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,520,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

MATRICULA: 481

FECHA DE MATRICULA : 19910813 FECHA DE RENOVACION : 20210320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION: TERMINACION DE TRANSPORTES

MUNICIPIO: 86885 - VILLAGARZON

TELEFONO 1 : 4227140 **TELEFONO 2 :** 3112025885 **TELEFONO 3 :** 3112306101

CORREO ELECTRONICO : cootransmayoltda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 126,200,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$2,153,763,586

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: H4921

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR



Fecha expedición: 2021/11/24 - 12:17:19

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Xpk1z63Pe

ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCUDA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE